



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-0622

Se procede a resolver los escritos presentados así:

Teniendo en cuenta la Sentencia de Declaración de Unión Marital te hecho aportada al expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 491 del C.G del P., a reconocer la calidad de interesada a la señora OMAIRA OSPINA MARÍN como compañera permanente supérstite del causante.

Atendiendo que entre las partes involucradas se aportó un acuerdo transaccional que cumple los requisitos del artículo 312 del C.G del P, se procederá conforme lo establece el artículo 507 de C.G del Proceso, a decretar la partición de los bienes sucesorales dejados por el señor STHEPAN SAMUEL IPERUS ORZECOWSKI, en consecuencia, se autoriza a los apoderados para que presenten de consuno el trabajo partitivo

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c0dcaa2dbf2e4f014b9da53aed894ff183eef978e3db7892507df2bd2774f0**

Documento generado en 06/09/2021 08:43:10 PM